



TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO

COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Boletín de Prensa No. 19/2016.

Villahermosa, Tabasco, abril 20 de 2016.

- **ACUERDA EL TET REVOCAR LA CONVOCATORIA PARA ELEGIR DELEGADOS Y SUBDELEGADOS MUNICIPALES DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO, PARA EL TRIENIO 2016-2018.**
- **ORDENA EL TET AL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO, EXPIDA LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE DELEGADOS Y SUBDELEGADOS PERIODO 2016-2018.**
- **REVOCA LA ELECCIÓN DE DELEGADOS DE LA RANCHERÍA FRANCISCO VILLA DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO.**

En sesión pública efectuada el día de hoy, el Pleno del Tribunal Electoral de Tabasco, resolvió 13 Juicios para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano y 2 Interlocutorias, derivados a los JI-02 y 03.

En el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano 17 y 18 acumulados, promovidos por Candelario Montejo de la Rosa y María Isabel Osorio Martínez, en el que solicitan la nulidad del acuerdo de 22 de marzo del presente año, emitido por el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centla, Tabasco, la nulidad de la elección en el que declaró como fórmula ganadora de delegados de la ranchería Francisco Villa, a los ciudadanos Santiago Hernández Reyes y Martha María Cruz Méndez. Los impugnantes se duelen del procedimiento de votación utilizado en la elección, afirman que los funcionarios del ayuntamiento acreditados para integrar la Mesa Receptora de Votos, pidieron que la gente que había acudido a votar, se formara en dos filas de acuerdo a los candidatos que apoyaran, sin boleta, sin credencial de elector.

El Pleno del TET acordó declarar fundados los agravios, en virtud de que el procedimiento utilizado en la elección no fue consultado a la comunidad, sino que fue elegido por los candidatos, lo que es incorrecto, pues el Ayuntamiento debió realizar una consulta a toda la comunidad para que la mayoría decidiera si era su voluntad realizar la votación mediante usos y costumbres, o bien por medio de boletas, respetando el derecho de consulta que goza esa comunidad. Por lo anterior, se acordó revocar el acuerdo impugnado, y declarar la nulidad de la elección de delegados de la ranchería Francisco Villa, ordenándose al Ayuntamiento de Centla, señale nuevo día y hora para la celebración de dicha elección, previa consulta que haga a la comunidad respecto al método de votación que se utilizará.

José N. Roviroso S/N Esquina Nicolás Bravo.
3er. y 4to. Piso, Col. Centro.
Villahermosa, Tabasco, México.
C.P. 86000.



TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO

COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Relativo a los JDC-19 y acumulados 20 y 22, interpuestos por los ciudadanos Eric Robert Garrido Argaez, Tilo Gutiérrez Cámara, Cruz Joaquín Cruz Méndez y otros, para controvertir la omisión del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, de emitir la convocatoria para la elección de delegados y subdelegados para el periodo 2016-2018, en el municipio citado, y el acuerdo mediante el cual realizó la designación directa de los citados cargos.

El Pleno acordó desechar el JDC-22 presentado por los ciudadanos Armando Pérez Sala y Manuel Arena Torres, toda vez que estos no estamparon su firma autógrafa en el escrito de demanda. Ahora bien, en cuanto a que el H. Ayuntamiento Constitucional, actuó ilegalmente al haber autorizado a la presidenta municipal para que designara directamente a los delegados y subdelegados, el Pleno acordó declararlos fundados.

De los informes rendidos por el H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, de las actas 5 y 7 de sesión de cabildo quedó acreditado que tal como lo refieren los enjuiciantes, dicha autoridad municipal determinó designar directamente a los delegados y subdelegados.

Por lo anterior, se concluye que en el caso, el H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, actuó ilegalmente al haber designado directamente a los delegados y subdelegados del periodo 2016-2018 vulnerando con ello los derechos político-electorales de votar y ser votado, acordando el Pleno del Tribunal Electoral, revocar las actas de sesión números 5 y 7 de 29 de febrero y 28 de marzo, ambas de 2016, emitidas por el Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, sólo en lo que fueron materia de impugnación, y se ordenó al H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, que en el plazo de 3 días contados, a partir de que sean notificadas la presente resolución, expida la convocatoria para la elección de delegados y subdelegados para el periodo 2016-2018 en dicho municipio, la cual, deberá ajustarse a los lineamientos establecidos en el artículo 103 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

En cuanto al juicio ciudadano número 21, interpuesto por Jaime Lastra Salazar, para controvertir la convocatoria para la elección de delegados municipales aprobada por el Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Tabasco, el enjuiciante se duele que la convocatoria indebidamente exige la acreditación de requisitos negativos, al establecer como edad máxima para poder registrarse como candidato a delegado municipal, 55 años. También se queja de que la convocatoria no fue publicada en uno de los periódicos de mayor circulación en el municipio y que no fue debidamente difundida entre la población, únicamente prevé tener dieciocho sin acotar o condicionar tal requisito a una edad máxima.

Al respecto, el Pleno del Tribunal Electoral de Tabasco, consideró que el Ayuntamiento responsable se excedió en sus facultades, al exigir en la convocatoria de ser menor a cincuenta y cinco años cumplidos para poder participar como candidato lo que constituye una restricción al derecho fundamental de ocupar un cargo público. Asimismo, le asiste la razón al actor cuando señala que la convocatoria sólo fue colocada sin fecha alguna en los estrados del ayuntamiento, pero no fue difundida en lugares públicos.

José N. Roviroza S/N Esquina Nicolás Bravo.
3er. y 4to. Piso, Col. Centro.
Villahermosa, Tabasco, México.
C.P. 86000.



TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO

COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Bajo ese contexto, se estima que dada la obligación legal de la autoridad municipal de difundir la convocatoria en los lugares más visibles y concurridos del municipio y de cada comunidad.

Por lo expuesto, el Pleno del Tribunal Electoral de Tabasco, acordó declarar fundados los agravios y en consecuencia, revocar la convocatoria para elegir a los delegados y subdelegados municipales de Emiliano Zapata, Tabasco, para el trienio 2016-2018, por lo tanto se resolvió, revocar la convocatoria para elegir delegados y subdelegados municipales de Emiliano Zapata, Tabasco, para el trienio 2016-2018, emitida por el Ayuntamiento de la citada municipalidad y publicada en los estrados del 28 de marzo de 2016. Y ordenó al Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Tabasco, para que en un plazo máximo de tres días, contados a partir de la notificación del presente fallo, emita una nueva convocatoria y la publique en uno de los diarios de mayor circulación, llevando a cabo las acciones necesarias para su difusión, de conformidad con lo establecido en el considerando séptimo de esta sentencia.

En cuanto a los juicios ciudadanos 26, 27, 28, 29 y 30 acumulados, promovidos por Felipe Méndez, Eulalio Méndez Hernández, Marvin Osorio Hernández, Felipe Méndez Hernández y Victorino de la Cruz Jiménez, quienes comparecen como candidatos a delegados municipales de la villa Vicente Guerrero, Centla, Tabasco, en contra de la resolución emitida por la Comisión encargada del proceso de elección de delegados para el periodo 2016-2018. El Pleno declaró improcedentes los juicios ciudadanos, al presentarse estos de manera extemporáneos, por lo que se declararon improcedentes.

En el juicio ciudadano 24, presentado por el C. Emir Sarracino Acosta, en el que impugna el resultado de la elección de delegado y subdelegado municipal de la Ranchería Tequila Primera Sección, así como la constancia de mayoría y validez de la elección. El Pleno acordó, declarar fundado el agravio en cuanto a la omisión que fue objeto el hoy promovente Emir Sarracino Acosta, por parte del Secretario del H. Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco, por lo tanto, se ordena que de inmediato de contestación al escrito de 5 de abril de 2016, en el ámbito de su respectiva competencia, quedando vinculado a notificar de inmediato al actor la respuesta que dé al mismo, y dentro de las 24 horas siguiente informar a este Tribunal sobre el cumplimiento de esta ejecutoria, y confirmar la elección de delegado municipal de la Ra. Tequila 1ª., de Jalapa, Tabasco, así como la entrega de la constancia de mayoría a favor de Isabel Sarracino Cornelio y Mariela Mayo Zurita.

En relación a la resolución interlocutoria derivado de los JI-02 y 03, respectivamente, mismos de los que se dio cuenta en forma conjunta por tener correlación, ante la similitud de los argumentos vertidos por el Ciudadano Pedro Antonio Contreras López, candidato independiente a la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Centro, en el proceso electoral extraordinario, en donde pretende comparecer como tercero interesado.

El Pleno del Tribunal Electoral acordó tener por no presentado el escrito del C. Pedro Antonio Contreras López, en virtud de que los mismos tienen una pretensión manifiesta extemporánea.

José N. Roviroza S/N Esquina Nicolás Bravo.
3er. y 4to. Piso, Col. Centro.
Villahermosa, Tabasco, México.
C.P. 86000.